# TÍTULO Nº XXIII: POLÍTICAS DE PREVENCIÓN COLEGIO PUENTEMAIPO.

**ARTÍCULO 143º:** Siendo uno de los objetivos fundamentales del Colegio el desarrollo armónico y sano de cada uno de nuestros alumnos, incluyendo en ello tanto las áreas cognitivas como emocionales, afectivas y sociales, es tarea de todos quienes trabajan en el Establecimiento, y de modo particular de los docentes y directivos, el estar atentos a cualquier signo individual o colectivo que pueda dar cuenta de una situación de vulneración de derechos, abuso o maltrato de cualquier naturaleza, especialmente de situaciones de abuso sexual contra menores de edad, bullying, maltrato de adulto a estudiante, maltrato escolar entre pares y violencia intrafamiliar contra alumno.

**ARTÍCULO 144º:** Generación de planes de prevención anuales de situaciones de vulneración de derechos, abusos o maltratos (abuso sexual contra menores de edad, bullying, maltrato de adulto a estudiante, maltrato escolar entre pares, violencia intrafamiliar contra alumno).

A fin de lograr la sana y buena convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa, se realizarán actividades que persigan de un modo concreto tal fin. Corresponderá al Consejo de Dirección fijar fechas y contenidos para ejecutar las siguientes acciones.

a) Calendarización y temas para desarrollar en las charlas de Orientación Familiar para Padres y Apoderados durante el año escolar en curso (Charlas de Orientación Familiar: 2 sesiones en el año, una en cada semestre).

b) Capacitación de docentes y coordinadores en mediación y estrategias para la resolución de conflictos.

c) Promover y reforzar entre los adultos de la comunidad escolar actitudes, valores y virtudes cristianas, en especial la caridad. Esta tarea estará a cargo del Departamento de Religión.

### PLAN DE PREVENCIÓN PERMANENTE.

**ARTÍCULO 145º:**

Entendemos que el “Plan para la Gestión de la Convivencia Escolar del Colegio PuenteMaipo” tiene como una de sus finalidades la prevención de todo tipo de maltrato o abuso de cualquier tipo o naturaleza ya que busca generar en los alumnos virtudes y valores que lo lleven, de un modo progresivo, desde el simple respeto a los demás al cariño y búsqueda del bien no sólo personal, sino que también el de los más próximos y luego de la entera comunidad.

Pensamos que el trabajo continuado, año tras año, en el desarrollo de estos hábitos buenos que ayudan a perfeccionar a la persona entera de nuestros alumnos, no sólo hacen disminuir de modo consistente las conductas indeseadas para la sana y buena convivencia, sino que les permiten transformarse en agentes positivos en la creación de un ambiente de amable acogida, tolerancia y apoyo mutuo. Les ayuda a ser, a cada uno de ellos, mejores y más felices transformándose de este modo en agente poditivos en la construcción de un sano y buen ambiente de convivencia escolar.

Por lo antes expuesto nuestra política de “Prevención” se encuentra integrada a nuestro Plan de Formación y de los lineamientos que inspiran nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Este Plan de Formación se desarrolla diariamente por el Profesor Jefe en las Asambleas de Curso y semanalmente en las horas designadas para ello, según cada nivel.

## PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

**ARTÍCULO 146º:**

Los Protocolos de Actuación frente a diversos modos de vulneración del buen trato en la Convivencia Escolar se encuentran contenidos en documento **Anexo a este Reglamento Interno Escolar.**

## ANEXO Nº1: PROTOCOLOS DE ACTUACION

**¿Qué es un Protocolo de Actuación?**

Un Protocolo de Actuación es un documento que forma parte del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, y establece, de manera clara y organizada, los pasos y etapas a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente, por ejemplo, a una situación de violencia escolar.

Los protocolos de actuación por materia, se complementan en el Colegio con políticas de promoción de la convivencia escolar y prevención de todas las conductas que lesionen o afecten la misma, incorporadas en las actividades curriculares y extracurriculares del establecimiento.

### PROTOCOLO Nº1

|  |
| --- |
| ABUSO SEXUAL CONTRA MENORES DE EDAD |

**I. INTRODUCCION:**

En el Proyecto Educativo del Colegio PuenteMaipo, se señala como fundamental, el siguiente principio educativo:

***El colegio procura impartir una sólida formación humana, intelectual, cultural, afectiva, espiritual y doctrinal religiosa, considerando como prioritario el desarrollo de virtudes humanas y sobrenaturales.***

Con el propósito de asegurar que dicho principio se cumpla, consideramos necesario presentar este protocolo, con la finalidad de:

1. Prevenir y sancionar conductas que pueden ser consideradas abuso sexual; y
2. Ser el medio para denunciar posibles hechos de abuso de la integridad psicológica y/o física de nuestros alumnos.

Solicitamos que este documento sea leído con detención. Así estaremos informados y preparados para proteger a los alumnos del Colegio. Nuestro deber formativo nos obliga a estar atentos a cualquier atentado moral, psicológico y físico de quienes están a nuestro cargo por mandato de sus padres.

**II. DEFINICIONES EN ABUSO SEXUAL INFANTIL:**

**2.1. Abuso Sexual Infantil**: “Es la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión” (Barudy, J, 1998, cit. por “Abuso Sexual en niños/as y adolescentes”, Mineduc).

**2.2. Diferentes abusos y delitos sexuales, según nuestro ordenamiento jurídico:**

En el siguiente cuadro resumen se señalan distintos tipos de abusos o delitos sexuales contemplados en la ley chilena y sus correspondientes sanciones.

|  |  |
| --- | --- |
| **DELITO** | **PENA** |
| **Violación** | |
| Acto por el cual un adulto accede carnalmente a una persona mayor de catorce años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin su consentimiento (por medio de fuerza o intimidación; privación de sentido; incapacidad para oponer resistencia; o abuso de enajenación/trastorno mental de la víctima). | 5 a 15 años |
| **Violación de menor de catorce años** | |
| Acto por el que un adulto accede carnalmente a un menor de catorce años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin importar su consentimiento. | 5 a 20 años |
| **Estupro** | |
| Acto por el que un adulto accede carnalmente a un mayor de catorce años pero menor de dieciocho, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, quien presta su consentimiento, sin embargo, dicho consentimiento se encuentra viciado pues se abusa de una anomalía/perturbación mental de menor entidad e incluso transitoria; o existe una relación de dependencia o laboral; o bien se aprovecha de grave desamparo; o de la ignorancia sexual de la víctima. | 3 a 10 años. |
| **Sodomía** | |
| Acto por el que un varón accede carnalmente a un mayor de catorce años, pero menor de dieciocho de su mismo sexo, con su consentimiento. | 61 días a 3 años. |
| **Abusos Deshonestos** | |
| Acción sexual que no implica acceso carnal, realizado mediante contacto corporal con la víctima o que haya afectado los genitales, ano o boca de ella, aún cuando no existiere contacto corporal. | 3 a 5 años y 3 a 10 años si la víctima es menor de catorce años. |
| **Abuso Sexual Agravado** | |
| Acción sexual que no implica acceso carnal, que consiste en la introducción de objetos de cualquier tipo (incluyendo partes del cuerpo) por vía vaginal, anal o bucal; o se utilicen animales. | 5 hasta 20 años si la víctima es menor de catorce años. |
| **Abuso Sexual Impropio** | |
| Comprende acciones diversas con menores de edad:   * Realizar acciones sexuales ante un menor. * Hacer que un menor vea o escuche pornografía. * Forzar a un menor a realizar acciones de significación sexual. | 541 días a 5 años dependiendo si concurren circunstancias agravantes. |
| **Producción de Pornografía Infantil** | |
| Participar en la elaboración de material pornográfico en el que participen menores de 18 años, cualquiera que sea su soporte. | 3 a 5 años. |
| **Facilitación de la Prostitución Infantil** | |
| Promover o facilitar la prostitución de menores de dieciocho años. | 3 a 5 años. Hasta 20 si concurren otros agravantes. |
| **Cliente de Prostitución Infantil** | |
| Obtener servicios sexuales voluntarios de menores de edad, pero mayores de catorce años a cambio de dinero u otras prestaciones. | 3 a 5 años |
| **Almacenamiento de Material Pornográfico** | |
| Almacenamiento de material pornográfico en el que hayan sido utilizados menores de 18 años, cualquiera sea su soporte. | 541 días a 3 años |

**2.3.** **Posibles señales de alumnos posiblemente abusados sexualmente:**

1. **Indicadores físicos**: Moretones, infección urinaria, dolor al sentarse o al andar, sangrado u otros indicadores de tipo psicosomático como los trastornos alimenticios (anorexia, bulimia) o el insomnio.
2. C**ambios en la conducta**: Desconfianza, introspección, tendencia al aislamiento, reproducción de conductas sexuales que no corresponden a la edad, agresividad, intolerancia al contacto físico.
3. **Trastornos emocionales**: Ansiedad, depresión, sentimiento de culpa, miedos, pánicos y fobias, rechazo hacia algunos adultos, conflictos familiares.

La mayoría de los niños que sufren algún tipo de abuso sexual terminan manifestándolo de alguna manera, generalmente de modo indirecto. Los cambios bruscos de conducta o difíciles de justificar, pueden ser señales importantes a tener en cuenta, por lo que se hace necesario crear un ambiente de comunicación y confianza con la familia.

**III. PREVENCION DE ABUSO SEXUAL INFANTIL:**

Sabemos que muchas de las acciones preventivas están fuera de nuestro alcance, porque corresponden al ámbito familiar. Sin embargo, el Colegio puede ayudar a los padres a través de planes de educación familiar. De todas formas, los profesores y personas que trabajan en el Colegio pueden afinar su observación en la detección de los abusos, considerando los síntomas antes señalados.

Como adultos debemos respetar las siguientes ***exigencias*** en el modo de actuar:

* Mantener un trato respetuoso con nuestros alumnos.
* Establecer la debida distancia en la relación: ellos no son ni nuestros amigos ni nuestros pares: son alumnos en proceso de formación.
* Impedir que participen de nuestras acciones privadas en las redes sociales, para ello no deben ser admitidos en el número de nuestros contactos.
* Evitar estar con alumnos en espacios solitarios y cerrados.
* Todas las actividades realizadas con alumnos fuera del Colegio, deben estar relacionadas con lo académico y autorizadas por la Dirección del Colegio.
* Usar lenguaje decoroso (culto) con ellos y edificante, nunca sugerente.
* No hacerles regalos personales ni invitaciones a eventos de carácter privado.
* Si se tuviese que visitar la casa de algún alumno, hacerlo en compañía de otro profesor, nunca ir solo.
* Respetar tiempos del docente en el aula: tomar el curso a tiempo, no dejar al curso solo, sacar el curso completo al momento de recreo cerrando con llave la sala fijándose que nadie ha quedado dentro; de esta manera evitamos cualquier situación de riesgo entre los propios alumnos.
* Evitar –dentro de lo posible- las salidas de alumno al baño, especialmente si no es factible controlar el tiempo de ida y regreso.

***Nota:*** *Conforme a lo indicado en el Ord.40 (12.Nov.2012) emitido por la Superintendencia de Educación Escolar, el Colegio mantendrá una nómina de todos sus funcionarios, en la que anualmente se verificará que estos no posean inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.*

*Si en el curso de estos procedimientos de verificación de antecedentes se detectara que algún funcionario se encuentra judicialmente inhabilitado en las áreas señaladas en el párrafo anterior, el Colegio procederá a desvincularlo inmediatamente.*

**IV. MODO DE ACTUAR FRENTE A POSIBLE ABUSO SEXUAL INFANTIL:**

**4.1. Recepción de la Denuncia:**

* Toda persona que trabaje en el Colegio tiene la obligación jurídica y/o moral de dar aviso inmediatamente a la Dirección del Colegio en caso de enterarse, por sí mismo o través de terceros, de cualquier situación de abuso sexual contra un alumno, sea que haya sido cometido al interior de nuestro establecimiento o fuera de él. Esto incluye si el hecho hubiese ocurrido incluso entre menores.
* Las personas que pueden recibir estas denuncias son: Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar o a cualquier miembro del Consejo de Dirección.
* Para denunciar este tipo de situaciones a las autoridades del Colegio, por parte del trabajador, se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Informarlo por escrito, vía papel o correo electrónico, o
2. Por entrevista personal con alguna de las personas señalada en el párrafo anterior. En este caso la denuncia o aviso debe también quedar registrada por escrito en el Libro de Registro de Denuncias por Abuso sexual.

* Sea quien fuera la persona que haya recibido la primera denuncia, esta deberá canalizarse finalmente al Encargado de Convivencia Escolar o al Consejo de Dirección, pues solo estas personas estarán habilitadas para ejecutar el procedimiento correspondiente.

***Nota:*** *Los funcionarios del Colegio no estarán autorizados para investigar acciones u omisiones presuntamente constitutivas de abuso sexual infantil, en las cuales pudieran verse involucrados alumnos del establecimiento. Por lo anterior, el rol del Colegio frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes (cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3 del Código Procesal Penal* *que otorga exclusividad de la investigación penal al Ministerio Público).*

**4.2. Procesamiento de la Denuncia:**

* El manejo de este tipo de denuncias se regirá por lo señalado en el Artículo 52 del Reglamento Interno Escolar de nuestro Colegio.
* El Encargado de Convivencia o miembro del Consejo de Dirección que recibió la denuncia consignará los reportes que se tienen a disposición y, junto a los otros Directores, citados en sesión extraordinaria, procederán a poner estos antecedentes a consideración de las autoridades competentes dentro de las 24 hrs de conocido el hecho.
* Se deberá actuar procurando tomar las medidas precautorias para cautelar la integridad de la presunta víctima dentro del colegio, cuidando asimismo el derecho a la honra y buen nombre de las personas involucradas. Al Colegio no le corresponde emitir juicios sino que, actuando con prontitud y diligencia, hacer llegar los antecedentes a las autoridades competentes.
* La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a las autoridades policiales o judiciales será el Encargado de Convivencia Escolar o, quién sea designado para tales efectos por el Consejo de Dirección, misión que realizará conforme a lo señalado en 173 y 174 Código Procesal Penal (Ley 19.696)**:** La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.
* Se ofrecerá a la víctima y su familia el apoyo de profesionales en Psicología y Orientación del Centro Familia Nocedal. En especial, el Colegio entregará un especial apoyo académico a la víctima a fin de minimizar los efectos negativos derivados de este tipo de situaciones.
* Si el hecho hubiera ocurrido en el Colegio o en algún otro lugar en el que se desarrollaren actividades autorizadas por el Colegio, se deberá hacer un inmediato análisis de las circunstancias a fin de tomar las medidas que fueren necesarias para evitar nuevos hechos de esa naturaleza**.**
* Se deberá dejar constancia en registro escrito de todas las acciones realizadas. Este registro quedará en Oficinas de Dirección bajo el Nombre de “Registro de Presuntos Abusos”.

**4.3. Situación Especial:**

**Funcionario del Colegio denunciado como posible autor de abuso sexual contra un alumno.**

1. Si el supuesto autor del abuso sexual denunciado es un funcionario del Colegio, el Consejo de Dirección aplicará el "Principio de Inocencia", es decir, solo se determinarán posibles medidas a tomar en el ámbito del Colegio una vez que el caso haya sido sentenciado por el Tribunal respectivo.
2. Sin perjuicio de lo anterior se determinará, respecto del cumplimiento de tareas por parte del funcionario señalado, la reasignación de sus funciones, otorgamiento de permisos administrativos, reubicación de puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, eviten el contacto de este con los alumnos.
3. En el caso de que el funcionario, supuesto autor del abuso, fuera declarado inocente de los cargos formulados, el Consejo de Dirección, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, determinarán las acciones de apoyo que corresponda aplicar en el ámbito del Colegio, en especial, aquellas que pudieran favorecer la adecuada reinserción y restablecimiento de la honra del funcionario absuelto.
4. Por el contrario, si el fallo del Tribunal competente indica culpabilidad de un funcionario acusado de abuso sexual contra uno o más alumnos, sin perjuicio de otras medidas que fueran pertinentes en el ámbito de nuestra institución, el Consejo de Dirección procederá a desvincularlo del Colegio.

**MITOS SOBRE EL ABUSO SEXUAL INFANTIL**

|  |  |
| --- | --- |
| **MITOS O FALSAS CREENCIAS** | **REALIDAD** |
| Los niños y niñas mienten acerca de ser abusados sexualmente. | Los niños rara vez mienten o imaginan ser abusados. En más del 94% de los casos, los relatos de los niños han sido confirmados por las investigaciones independientes. Frecuentemente son reticentes a hacer descripciones completas de lo que les sucedió. |
| Es más frecuente que los niños y las niñas sean abusados por extraños que por alguien que conocen. | Cerca del 70% de los abusadores sexuales son personas conocidas y cercanas a los niños y niñas: padres, parientes, tíos, abuelos, padrastros y vecinos. |
| El abuso sexual a niños y niñas sólo ocurre en familias pobres. | Los estudios han demostrado que los abusadores sexuales pueden pertenecer a cualquier clase social, vivir en un medio urbano o rural, tener cualquier profesión u oficio, religión, raza o estado civil. Un abusador sexual también puede ser alguien de prestigio o que ocupa una posición destacada en la sociedad. |
| El abusador sexual es en general un hombre mayor, alcoholizado, drogadicto, loco u homosexual. | Las investigaciones sugieren que los perpetradores son generalmente hombres, heterosexuales, jóvenes o de mediana edad. La mayoría no aparece como diferente a otros hombres de su comunidad. Sólo un pequeño porcentaje de los abusadores tiene una enfermedad mental reconocida. |
| El abuso sexual no daña. | Los niños y niñas que han sido abusados sexualmente presentan diversos problemas: conductas agresivas y/o descontroladas, baja autoestima, retraimiento social y problemas emocionales de diversa índole. Las secuelas del abuso pueden acompañar a las víctimas hasta la adultez. |
| Las niñas y niños son seductores y provocan el abuso. | Esta creencia quita responsabilidad al adulto abusador y la traslada al niño o niña. Los adultos siempre están en una posición de mayor poder respecto de ellos, ya sea por la fuerza o la confianza que los niños les tienen. Los niños y niñas no tienen opción frente al abuso que viven. Una conducta hipersexualizada de niños y niñas es consecuencia del abuso y un signo de que está siendo víctima. |
| Los abusos sexuales se  cometen sólo contra las niñas. | Si bien la mayoría de los abusos sexuales son cometidos contra las niñas, los niños también están expuestos. Tienen el agravante que la mayoría de las veces el abuso es cometido por un hombre, por lo que les resulta más difícil hablar por temor a ser considerados instigadores y por tanto homosexuales. |
| Lo que les pase a los niños es de exclusiva responsabilidad de los padres o cuidadores. | Los niños y niñas tienen derechos que deben ser respetados. Si los miembros de las familias vulneran estos derechos o no tienen capacidad para hacerlos valer, la sociedad en su conjunto tiene la responsabilidad de socorrer y ayudar a ese niño y tomar medidas para que sus derechos sean respetados. |
| Los niños y niñas abusados tendrán graves enfermedades mentales en el futuro. | La salud mental de los niños abusados va a depender de las características del apoyo que reciban, de la actitud de la familia, de la sociedad y de la posibilidad de detener el abuso lo antes posible. |
| Si los niños o niñas no lo cuentan, es porque participan conscientemente en los abusos. | Muchas veces los abusadores amenazan a los niños y niñas para que no cuenten a otros adultos lo que está sucediendo, diciéndoles que no les van a creer o que si cuentan algo los van a matar, dañarán a su familia o matarán a su madre. |

**Modo de Actuar ante posible Acoso Sexual**

Denunciante

Cualquier trabajador del colegio que sepa de abuso sexual contra estudiante, dentro o fuera del colegio, **debe hacer denuncia** verbal o escrita.

Hacer denuncia verbal o escrita.

* Profesor Jefe que informa a Enc. De Cv. o CD.
* Encargado de Convivencia
* Miembro C. de D.

Se deja constancia escrita en libro de Registro de la Presunta VIF.

Denunciante acompañado por Encargado de Conv. o por miembro de CD, realiza denuncia ante los Tribunales de la Familia, Carabineros, PDI, dentro de 24 hrs.

Se informa a apoderado.

Si hecho denunciado ha ocurrido dentro del Colegio se tomarán medidas cautelares.

Se ofrece apoyo de profesionales de Centro de Familia Nocedal.

Si ha recurrido dentro del Colegio se analiza situación a fin de tomar medidas para evitar nuevos hechos de esa naturaleza.

Una vez notificado por la instancia investigadora, se procederá de acuerdo a los señalado en el punto 4.3 del Protocolo.

**PROTOCOLO Nº2**